Patrimonio arqueológico y arquitectónico

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental
- Sin protección, con elementos protegidos
- Elemento removible en espacio público

Espacios de Interés

- Espacio Urbano de Interés
- Espacio Natural de Interés
- Edificios discordantes
- (061) Número de espacio de interés
- 298 Número de catálogo

Régimen de alturas en la edificación

- Baja
- Baja más 1
- Baja más 2
- Baja más 3
- Baja más 4
- Baja más 5
- Baja más 6
- Baja más 7
- Baja más 9

En general, las alturas marcadas son las alturas máximas correspondientes a la fachada de la calle que permite más altura, a excepción de las edificaciones de régimen de conservación obligatoria, cuya determinación aparece en la ficha de las Normas Urbanísticas Particulares del Patrimonio Arquitectónico.
En gris aparecen aquellos equipamientos con edificios no protegidos que se ajustarán a régimen especial (ver normas urbanísticas particulares de parcela).

Régimen de alineaciones: todas las líneas de fachada son alineaciones oficiales y constructivas exteriores, a excepción de:

- Espacios libres de parcela obligados
- Alineación según 4.2.2\Vc3 del PGMOU

Las alineaciones constructivas interiores a partir de la planta baja, están sujetas a lo prevenido en las Normas Urbanísticas Generales, en cuanto a Fondos de Edificación se refiere. En planta baja se podrá construir el interior de la parcela, excluyendo los edificios protegidos con grado 1 y 2, y los equipamientos y servicios públicos, que poseen sus propias determinaciones.

- Límite Areas de Intervención (de Reestructuración o de Remodelación)
- Límite Unidades de Ordenación (antiguos subámbitos de actuación). Para su gestión ver ficha correspondiente en la Normativa Urbanística Particular
- CA-7 / UO-1 Numeración Áreas de Intervención / Numeración Unidades de Ordenación
- M1/E1 Referencia de agrupación edificatoria (ver ficha para uso y volumetría)

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23.04.09 se aprobó el documento de subsanación de deficiencias , en que se consigna el presente diligencio.

Cartagena, 23.04.09
El Secretario

CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA
Diligencia: Aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2009.
Murcia, a 25 de febrero de 2010
Fdo.: El Subdirector Gral. de Urbanismo y Ordenación del Territorio

El Técnico:
N.R.R.P.: FU02573A

RECOGE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL DE 27 DE ENERO DE 2009.

gemuc.es La arquitecta municipal
Mónica Lavía Martínez

0.31 M1	Ordenación general de la edificación (PLANO MODIFICADO)
ESC. 1/2000	PEOP CHC: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1. marzo - 2009
	RECUPERACIÓN RUINAS ANF. ROMANO Y CENTRO DE ARTE CONTEM.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CARTAGENA — PLAN ESPECIAL DE ORDENACION Y PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO — AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA